

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
CLUB DE PESCA DE CARTAGENA
SEGUNDA CONVOCATORIA**

ACTA No 019

En la ciudad de Cartagena de Indias, siendo las 18:15 horas, del viernes veintitrés (23) de Febrero de dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, se reunieron los socios mencionados más adelante, previa citación efectuada por el Presidente y la Junta Directiva, en virtud de la segunda convocatoria, realizada mediante aviso publicado el lunes 12 de febrero 2018, en el periódico EL UNIVERSAL de la ciudad de Cartagena y circular enviada a cada Asociado, al e-mail registrado por éstos, de conformidad con los estatutos y la ley; luego de la primera citación a Asamblea Extraordinaria, efectuada el Viernes 9 de febrero 2018, mediante aviso publicado el 29 de enero de 2018, en el periódico EL UNIVERSAL de la ciudad de Cartagena, la cual no se llevó a cabo por falta de quórum.

Los socios asistentes, reunidos en esta Asamblea Extraordinaria, de segunda convocatoria, del viernes 23 de febrero 2018, según Art. 10 del Capítulo Cuarto del Estatuto Vigente, fueron:

1. Verificación del Quórum:

1. ALCOCER ROSA ROBERTO
2. BORDA CALDAS MARTHA LUCIA
3. BORDA CALDAS SANDRA
4. BORDA MARTELO JAIME
5. CAVELIER LEQUERICA HERNANDO
6. CAVELIER LEQUERICA MANUEL ENRIQUE
7. CAVELIER LEQUERICA ROBERTO CARLOS
8. CAVELIER OTOYA ROBERTO ALFONSO
9. CAVELIER OTOYA SANTIAGO
10. CAVELIER OTOYA LUIS EDUARDO
11. CAVELIER HERNANDEZ ANDRES

- 12.CEPEDA FACIOLINCE JUAN PABLO
- 13.CONVERS MARTINEZ MARIO
- 14.COVO SEGRERA AMAURY
- 15.DE LA ESPRIELLA BENEDETTI RAIMUNDO
- 16.DEL CASTILLO RESTREPO RAMON
- 17.ECHEVERRY ROMAN MARIA DE LOS A.
- 18.ESPITIA PARRA JAIRO HUMBERTO
- 19.ESPITIA ROMAN JAIRO ANTONIO
- 20.ESPITIA ROMAN RAFAEL ALEJANDRO
- 21.FARAH SAKER WILLIAM
- 22.LEMAITRE CARBONEL MAURICIO
- 23.LEMAITRE NOERO GUSTAVO RAFAEL
- 24.MARTINEZ GUTIERREZ MARIA CLAUDIA
- 25.MARTINEZ EMILIANI REYNALDO
- 26.MARTINEZ GOMEZ NORMA LUCIA
- 27.MOGOLLON VELEZ FERNANDO
- 28.NOERO ARANGO SANTIAGO
- 29.NOERO PERNA VICENTE
- 30.OTOYA GERDTS PEDRO CLAVER
- 31.OTOYA LEMAITRE DANIEL JOSE
- 32.PEREIRA VISBAL RAMON IGNACIO
- 33.RODRIGUEZ COVO SOCORRO EUGENA
- 34.ROMAN BECERRA HENRIQUE LUIS
- 35.ROMAN PIÑERES MARIA DE LA PAZ

- 36.ROMAN PIÑERES BEATRIZ E.
- 37.ROMERO MORANTE ADALBERTO
- 38.SALAS ARAUJO MARIA DEL ROSARIO
- 39.SANCLEMENTE DUARTE GUILLERMO
- 40.SCHUSTER SMITH ISAAC
- 41.TONO LEMAITRE PEDRO RAFAEL
- 42.VERGEL ARMENTA MAYRON
- 43.ZUREK DE LOPEZ CATALINA
- 44.ZUREK GARCIA-HERREROS JAVIER FELIX
- 45.ZUREK MESA ENRIQUE

ORDEN DEL DIA

18:00 INICIO ASAMBLEA

1. Verificación del Quórum.
2. Consideración y aprobación del Orden del Día.
3. Propuesta de reforma parcial de los estatutos.
4. Nombramiento Comisión para firmar el Acta de la Asamblea

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Por tratarse de la segunda convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de Socios, el Secretario, socio Jairo Espitia Parra, informa que según los artículos 9 y 10 del Capítulo IV de los Estatutos, existe quórum para deliberar y decidir en esta Asamblea, con el número de socios que concurren, habiendo más del 10% de los socios de número del Club.

Habido el quórum requerido por los estatutos, con capacidad para sesionar y decidir, y reunidos en la presente Asamblea, los 45 socios antes enunciados, se da comienzo a la Asamblea.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

El orden del día es puesto a consideración de los socios, el cual es aprobado por todos los presentes.

La Asamblea Extraordinaria de socios, aprueba la designación de los socios Socorro Rodriguez Cobo, como Presidente y Jairo Espitia Parra, como Secretario.

3. PROPUESTA REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS

La señora Socorro Rodríguez Cobo, expresó a los asambleístas que de acuerdo a mandamiento de la Asamblea Ordinaria de socios, realizada el pasado 5 de mayo de 2017, en la cual se designó una comisión integrada por la Junta Directiva y el socio Señor Enrique Román, para realizar revisión y presentar una propuesta a la Asamblea de socios, para actualizar los estatutos del Club de Pesca de Cartagena, y para darle trámite al mandato de la asamblea, la Junta Directiva designó un comité compuesto por los socios Pedro Otoyá, Juan Pablo Cepeda, Enrique Román y el abo. asesor Sr. Nicolas Pareja, los cuales realizaron la propuesta que se presenta a continuación, para someter a votación en los términos establecidos en el artículo 1 del capítulo décimo primero de los estatutos, que en la presentación se encuentran en las columnas segunda y tercera, que se anexa. Se transcriben las propuestas aditivas formuladas por la Junta Directiva.

Como metodología para el desarrollo de la Jornada, el Abo. Nicolas Pareja, propone ir presentando cada artículo, explicarlo si se requiere, responder preguntas, y una vez discutido el artículo, proceder a realizar la votación en la papeleta entregada y así sucesivamente, hasta agotar todos los artículos. La propuesta presentada es la siguiente:

NORMAS ACTUALES	PROPUESTA DE REFORMA	SUSTITUTIVA
Capítulo Cuarto		
<p>ARTÍCULO 3°. – REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria de Socios o miembros deberá reunirse dentro de los primeros tres (3) meses de cada año, por convocatoria que haga la Junta Directiva o el Gerente de la entidad.</p>	<p>ARTÍCULO 3°. – REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria de Socios o miembros deberá reunirse dentro de los primeros tres (3) meses de cada año, por convocatoria que haga la Junta Directiva o el Gerente de la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO. REUNIONES NO PRESENCIALES O POR VOTO ESCRITO: La Junta Directiva podrá celebrar reuniones presenciales, no presenciales o por voto escrito. Se entenderá que hay reunión no presencial o por voto escrito, cumpliendo con los requerimientos y formalidades de que tratan los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.</p>	<p>PARÁGRAFO. REUNIONES NO PRESENCIALES O POR VOTO ESCRITO: La Junta Directiva podrá celebrar reuniones presenciales, no presenciales o por voto escrito. Se entenderá que hay reunión no presencial o por voto escrito, cumpliendo con los requerimientos y formalidades de que tratan los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995. Sin embargo, las reuniones no presenciales o por voto escrito no podrán ser más de tres (3) por cada año calendario.</p>

Capítulo Cuarto		
<p>ARTÍCULO 8°. – AVISOS DE CONVOCATORIA. Todas las convocatorias a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán mediante publicación en un periódico impreso de amplia circulación en el domicilio social. Cuando se trate de reuniones extraordinarias, deberá incluirse el orden del día dentro del texto del aviso respectivo. Sin exclusión de lo anterior, en todos los casos de reunión de Asamblea, la Administración del Club realizará convocatorias a los socios por medios electrónicos.</p>	<p>ARTÍCULO 8°. – AVISOS DE CONVOCATORIA. Todas las convocatorias a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán mediante la remisión de mensajes de datos a los correos electrónicos registrados por los socios ante la Administración del Club. Cuando se trate de reuniones extraordinarias, deberá incluirse el orden del día dentro del texto del aviso respectivo.</p>	
Capítulo Cuarto		
<p>ARTÍCULO 13°. –NORMAS PARA ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA. En las elecciones de Junta Directiva que corresponda hacer a la Asamblea General de Socios se seguirán las siguientes reglas:</p> <p>a) Las listas o planchas deberán inscribirse en la Gerencia de la</p>	<p>ARTÍCULO 13°. –NORMAS PARA ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA. En las elecciones de Junta Directiva que corresponda hacer a la Asamblea General de Socios se seguirán las siguientes reglas:</p> <p>a) No se admitirán listas o planchas de aspirantes, pues sólo procederá la</p>	<p>ARTÍCULO 13°. –NORMAS PARA ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA. En las elecciones de Junta Directiva que corresponda hacer a la Asamblea General de Socios se seguirán las siguientes reglas:</p> <p>a) Se elegirán Presidente y vicepresidente por planchas. De la</p>

<p>Asociación hasta con una hora de anticipación de la hora del día de la respectiva convocatoria para efectuar la Asamblea General, las cuales se numeraran en el orden de su presentación. Toda lista inscrita contendrá, debidamente numerados del uno (1) al diez (10), los nombres de los aspirantes miembros de Junta Directiva. Todos los aspirantes deberán firmar la lista en que figuren en señal de aceptación.</p>	<p>inscripción de candidatos uninominales, salvo para los cargos de Presidente y Vicepresidente, que se conformarán en planchas o listas. Toda aspiración deberá inscribirse en la Gerencia de la Asociación hasta con veinticuatro (24) horas de anticipación de la hora del día de la respectiva convocatoria para efectuar la Asamblea General, las cuales se numerarán en el orden de su presentación. Todos los aspirantes deberán firmar la inscripción respectiva en señal de aceptación.</p>	<p>misma manera, se elegirán por planchas o listas seis (6) escaños para vocales, de los ocho (8) posibles. Por su parte, de los dos (2) escaños restantes serán elegidos de candidatos uninominales. Toda aspiración deberá inscribirse en la Gerencia de la Asociación hasta con una hora de anticipación de la hora del día de la respectiva convocatoria para efectuar la Asamblea General, las cuales se numerarán en el orden de su presentación. Todos los aspirantes deberán firmar la inscripción respectiva en señal de aceptación.</p>
<p>b) La elección de la Junta Directiva deberá hacerse en un solo acto, por votación secreta, en papeleta que indique el número de la plancha, mediante sistema del cociente electoral, para asegurar la representación de las minorías.</p>	<p>b) La elección de la Junta Directiva deberá hacerse en un solo acto, por votación secreta, en papeletas que indiquen el nombre del candidato, así como los de Presidente y Vicepresidente, razón por la que cada socio marcará los espacios correspondientes en el tarjetón respectivo, a razón de una marcación para Presidente y Vicepresidente, y las marcaciones de los vocales por los que votará, no debiendo marcar más de ocho (8) vocales.</p>	<p>b) La elección de la Junta Directiva deberá hacerse en un solo acto, por votación secreta, en papeletas que indiquen el nombre del candidato, así como los de Presidente y Vicepresidente, razón por la que cada socio marcará los espacios correspondientes en el tarjetón respectivo, a razón de una marcación para Presidente y Vicepresidente, y las marcaciones de los vocales por los que votará, no debiendo marcar más de ocho (8) vocales, de los cuales sólo dos (2) escaños se elegirá de manera</p>

<p>c) La lista legalmente inscrita que obtenga la mayoría de votos se escrutara primero y las personas que figuren en sus dos primeros renglones serán Presidente y Vicepresidente de la nueva Junta Directiva elegida. Las otras listas legalmente inscritas se escrutaran en orden descendente de votación hasta completar los demás miembros de la Junta Directiva.</p> <p>d) La nueva Junta Directiva, una vez posesionada e instalada, procederá a elegir dentro de sus miembros, con un mínimo de seis (6) votos a favor, al Capitán del Puerto y al Tesorero. Los demás miembros serán Vocales de la Junta Directiva.</p> <p>e) Los votos que aparezcan sufragando por una lista no inscrita estatutariamente, o por una lista</p>	<p>c) Para efectos de la votación, la administración del Club elaborará uno o más formularios o tarjetones en donde figuren los candidatos inscritos y los cargos a los que aspiran, dependiendo del diseño que resulta más claro y fácil de llenar o tramitar para los electores. Estos formularios serán entregados a los socios asistentes habilitados para votar, en el momento de la elección de la Junta Directiva.</p> <p>d) Antes de proceder a las votaciones, el Secretario de la Asamblea anunciará el número de socios presentes habilitados para votar.</p> <p>e) Los votantes deberán señalar en los espacios del formulario respectivo con</p>	<p>uninominal, por cuanto los otros seis (6) posibles se elegirán de planchas o listas.</p>
---	---	---

<p>inscrita pero cuyos nombres y/u orden aparezcan cambiados, o tachados en uno o más nombres de los que figuran en ella, serán votos nulos y no tendrán ningún valor. Tal nulidad será apreciada y declarada por los escrutadores.</p> <p>f) El cociente se determinara dividiendo él número total de votos consignados entre diez (10), que es el número de personas que conforman la Junta Directiva. De cada lista serán elegidos tantos nombres como cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma lista. Si quedaren puestos por asignar, estos corresponderán a los residuos, en orden descendente.</p> <p>g) Si una persona aparece inscrita en más de una plancha, se aceptará solo la primera plancha en la que esté incluida, y se anularán todas las demás planchas con su nombre formando parte.</p>	<p>la letra equis (X), el nombre de los candidatos escogidos para cada cargo a saber, un Presidente en unión con el Vicepresidente y ocho (8) Vocales, salvo que se opte por votar en blanco en la casilla correspondiente. También será posible votar por menos de ocho (8) vocales, pero no por más.</p> <p>f) En el evento en que se vote por más de un (1) Presidente con el Vicepresidente o por más de ocho (8) Vocales, el voto será declarado nulo en su totalidad.</p> <p>g) Será elegido Presidente el candidato para ese cargo que mayor número de votos obtenga, y como Vicepresidente su compañero de fórmula. Para vocales del 1 al 8, serán elegidos los candidatos a Vocalías en orden a la votación obtenida.</p>	<p>g) Será elegido Presidente el candidato para ese cargo que mayor número de votos obtenga, y como Vicepresidente su compañero de fórmula. Para vocales, se expedirán dos tarjetones, de los cuales, uno estará destinado a las votaciones que serán por planchas o listas, a razón de seis (6) vocales; y otro, que estará destinado a las votaciones uninominales para la elección de los dos (2) vocales restantes.</p>
---	--	---

<p>h) En caso de empate entre las dos listas mayoritarias, se requerirá de una nueva votación, la cual podrá realizarse tantas veces como sea necesario hasta presentarse una lista con mayor cantidad de votos.</p>	<p>h) En caso de presentarse empate en la votación para Presidente y Vicepresidente se efectuará a continuación una segunda votación entre los candidatos; si persiste el empate, se decidirá a la suerte. Y en caso de presentarse empate entre dos o más vocales, decidirá la suerte, y el perdedor ocupará el siguiente cargo en el orden para el cual aspiró, si lo hubiere.</p>	<p>Para los seis (6) primeros vocales, elegidos por planchas o listas, del 1 al 6, serán elegidos aplicando las fórmulas por cociente electoral. Para los dos (2) vocales restantes serán elegidos los candidatos a Vocalías en orden a la votación obtenida.</p> <p>h) En caso de presentarse empate en la votación para Presidente y Vicepresidente se efectuará a continuación una segunda votación entre los candidatos; si persiste el empate, se decidirá a la suerte.</p> <p>En cuanto a la elección de los seis (6) primeros vocales, se aplicará las fórmulas del cociente electoral.</p> <p>Y en caso de presentarse empate entre los aspirantes a los dos (2) últimos escaños para vocales, decidirá la suerte, y el perdedor ocupará el siguiente cargo en el orden para el cual aspiró, si lo hubiere.</p>
--	--	---

<p>i) En caso de que la cantidad de votos en blanco supere los votos obtenidos por la lista ganadora, se requerirá de una nueva votación.</p> <p>j) Concluido el escrutinio, el Presidente de la Asamblea declarará electos los nombres escrutados, con indicación del Presidente, el Vicepresidente, y los demás miembros, en su orden</p>	<p>i) Cuando el número de votos o formularios sea superior al de los socios asistentes habilitados para votar, se eliminará un número de formularios o tarjetones igual al excedente, escogidos al azar por los escrutadores.</p> <p>j) Cuando el número de votos o formularios sea inferior al número de votantes, la diferencia o votos faltantes serán considerados votos en blanco.</p> <p>k) Cuando el formulario sea llenado sólo parcialmente, no se tendrá en cuenta lo allí expresado, y se considerara como voto en blanco, salvo que se marque menos de ocho (8) opciones para vocales, en cuyo caso sí se aceptarán y se calcularán los vocales seleccionados por el votante.</p> <p>l) Antes de iniciarse la votación, el Presidente de la Asamblea designará dos (2) Escrutadores a cuyo cargo estará recibir los votos o formularios y efectuar las operaciones aritméticas del escrutinio en presencia de los asistentes, y rendir informe sobre</p>	<p>k) Cuando el formulario sea llenado sólo parcialmente, no se tendrá en cuenta lo allí expresado, y se considerara como voto en blanco.</p> <p>l) Se extenderán tres formularios o tarjetones para los votantes, con el objeto de separar las votaciones de fórmulas a presidente y vicepresidente, así como de las de vocales por planchas en relación con la de los vocales por votación uninominal. El Presidente</p>
---	--	--

	<p>el resultado del escrutinio.</p> <p>ll) Si por razones logísticas resultare más apropiado separar las votaciones de fórmulas a presidente y vicepresidente, de las de vocales, el Presidente designará dos grupos de escrutadores a razón de dos escrutadores por grupo, y a cada grupo de escrutadores se le asignará la vigilancia y responsabilidad de una urna. La primera de las urnas, para el depósito de los votos de presidente y vicepresidente; y la otra urna, para el depósito de los votos de los aspirantes a vocales.</p> <p>m) Concluido el escrutinio, el Presidente de la Asamblea declarará elegida la nueva Junta Directiva con indicación del Presidente, Vicepresidente y los Vocales.</p> <p>n) La nueva Junta Directiva, una vez posesionada e instalada, procederá a elegir de entre sus miembros, con un mínimo de seis (6) votos a favor, al Capitán del Puerto y al Tesorero. Los demás miembros serán Vocales de la Junta Directiva.</p>	<p>designará tres grupos de escrutadores a razón de dos escrutadores por grupo, y a cada grupo de escrutadores se le asignará la vigilancia y responsabilidad de una urna. La primera de las urnas, para el depósito de los votos de presidente y vicepresidente; la segunda de las urnas, para el depósito de los votos de los seis (6) primeros aspirantes a vocales. Y la tercera, para el depósito de los votos de los dos (2) últimos escaños de vocales por votación uninominal.</p> <p>n) La nueva Junta Directiva, una vez posesionada e instalada, procederá a elegir de entre sus miembros, con un mínimo de seis (6) votos a favor, al Capitán del Puerto y al Tesorero. Los demás miembros serán Vocales de la Junta Directiva.</p>
--	---	---

Capítulo Quinto		
<p>ARTÍCULO 1°.- QUIENES LA INTEGRAN. La Junta Directiva la integran diez (10) miembros, elegidos por Asamblea General para períodos de un (1) año. Tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un Capitán de Puerto, un Tesorero y Seis vocales, elegidos en forma indicada en el capítulo anterior.</p>	<p>ARTÍCULO 1°.- QUIENES LA INTEGRAN. La Junta Directiva la integran diez (10) miembros, elegidos por Asamblea General. Tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un Capitán de Puerto, un Tesorero y Seis vocales, elegidos en forma indicada en el capítulo anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. PERIODO DE LOS DIGNATARIOS: El periodo del Presidente y Vicepresidente será de máximo dos (2) años continuos. El de los vocales, de un año. Sin embargo, los vocales podrán ser reelegidos indefinidamente.</p>	
Capítulo Quinto		
ARTÍCULO 2°. - REQUISITOS	ARTÍCULO 2°. - REQUISITOS	

<p>PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. Para ser Miembro de Junta Directiva, se requiere ser socio de Número con antigüedad no menor de tres (3) años. Además, se deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Los miembros de Junta Directiva o sus familiares en primer grado de consanguinidad o de afinidad no podrán celebrar contratos con el Club De Pesca de Cartagena.</p> <p>b) No podrán haber recibido sanciones</p>	<p>PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. Para ser Miembro de Junta Directiva, se requiere ser socio de Número con antigüedad no menor de tres (3) años. Además, se deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Los miembros de Junta Directiva o sus familiares en primer grado de consanguinidad o de afinidad no podrán celebrar contratos con el Club de Pesca de Cartagena, salvo que se trate de contrataciones en las que, por razones objetivas de mercado, resulte manifiestamente favorable a los intereses del Club la celebración del negocio jurídico con el concursante o potencial contratista que tenga alguno de los mencionados grados de consanguinidad o afinidad, y siempre que el miembro de junta directiva correspondiente se haya declarado o se declare impedido una vez conozca de la posibilidad de contratación de aquel. En todo caso, la discusión sobre la contratación respectiva, deberá llevarse a cabo sin la presencia del respectivo miembro de Junta.</p> <p>b) No podrán haber recibido sanciones</p>	<p>a) Los miembros de Junta Directiva o sus familiares en primer grado de consanguinidad o de afinidad no podrán celebrar contratos con el Club de Pesca de Cartagena, a excepción de los casos en que el miembro de junta directiva correspondiente se haya declarado o se declare impedido una vez conozca de la posibilidad de contratación de aquel. En todo caso, la discusión sobre la contratación respectiva, deberá llevarse a cabo sin la presencia del respectivo miembro de Junta.</p>
--	---	---

<p>de censura pública o suspensión temporal de derechos por parte del Club de Pesca de Cartagena durante los dos años anteriores a su elección. Para efectos de aplicación, solo serán tenidas en cuenta aquellas sanciones establecidas con posterioridad a la entrada en vigencia de este artículo.</p> <p>PARÁGRAFO: Cuando en una lista figurase un candidato que no reúna las condiciones y requisitos establecidos y resultase electo, su nombre se desechara y entrara a ocupar la posición quien le siguiese en turno. Agotada la lista, entrara a ocupar la posición, en orden descendente, los nombres contenidos en la lista que ocupe el segundo puesto en la votación.</p>	<p>de censura pública o suspensión temporal de derechos por parte del Club de Pesca de Cartagena durante los dos años anteriores a su elección. Para efectos de aplicación, solo serán tenidas en cuenta aquellas sanciones establecidas con posterioridad a la entrada en vigencia de este artículo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando figure un candidato que no reúna las condiciones y requisitos establecidos y resultase electo, su postulación se desechará y entrará a ocupar la posición quien le siga en turno por mayor votación.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrá conformarse una Junta Directiva con más de xx miembros que sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad.</p> <p>Si a pesar de ello, los aspirantes insistieran en su participación, se</p>	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrá conformarse una Junta Directiva con más de dos (2) miembros que sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad.</p> <p>Si a pesar de ello, los aspirantes insistieran en su participación, se</p>
--	--	--

	escogerá de entre éstos, los que obtengan la mayoría de votos correspondientes.	escogerá de entre éstos, los que obtengan la mayoría de votos correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO: El requisito previsto al inicio de éste artículo, consistente en ser socio de Número con antigüedad no menor de tres (3) años, no se exigirá para participar en las votaciones para elegir los dos (2) últimos escaños reservados para elecciones uninominales. Estos dos (2) escaños se destinan para la participación, inscripción y elección de socios menores de xx años, a los cuales no se les exigirá antigüedad.
Capítulo Quinto		
ARTÍCULO 3°.- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Presidente de la Junta Directiva, elegido de conformidad con los presentes Estatutos, tomara la designación de Presidente del Club de Pesca de Cartagena y tendrá las funciones que se establecen más adelante y las que determinen y señalen el reglamento interno de la		ARTÍCULO 3°.- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Presidente de la Junta Directiva, elegido de conformidad con los presentes Estatutos, tomará la designación de Presidente del Club de Pesca de Cartagena y tendrá las funciones que se establecen más adelante y las que determinen y señalen el reglamento interno de la

Asociación. Ningún Socio podrá ser reelegido para Presidente de la Junta Directiva por más de (2) períodos consecutivos.		Asociación. Ningún Socio podrá ser reelegido para Presidente de la Junta Directiva por más de (2) años consecutivos.
Capítulo Quinto		
<p>ARTÍCULO 8°.- AUSENCIA DE PRESIDENTE Y/O VICEPRESIDENTE. La falta absoluta de cualquiera de los arriba nombrados será llenada así: Se llamara en su reemplazo, en su orden, al Vicepresidente, Capitán de Puerto, el Tesorero y los Vocales, según la numeración en que fueron elegidos.</p>	<p>ARTÍCULO 8°.- AUSENCIAS DE PRESIDENTE Y/O VICEPRESIDENTE Y CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA.</p> <p>8.1. La falta absoluta del Presidente y/o del Vicepresidente de la Junta Directiva se enervará así: Se llamará en su reemplazo, en su orden, al Vicepresidente, Capitán de Puerto, el Tesorero y los Vocales, según la numeración en que fueron elegidos.</p> <p>8.2. La calidad de miembro de la Junta Directiva se perderá cuando se acumulen cinco (5) faltas continuas o discontinuas en un periodo de doce (12) meses calendarios contados desde la primera falta, justificada o no, y así sucesivamente cada doce (12) meses.</p>	
Capítulo Cuarto		

<p>ARTÍCULO 10°. –SEGUNDA CONVOCATORIA. Si convocada la Asamblea General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, esta no pudiese efectuarse por falta de quórum, se citara a una nueva Asamblea con antelación no inferior al término de la primera convocatoria, citado en los Artículos 4° y 7° de este capítulo. La nueva Asamblea podrá sesionar, deliberar y decidir con la asistencia de un numero plural de socios que representen no menos del diez (10%) por ciento del número total de socios inscritos como tales en el Libro de Registro de Socios el día de la reunión, de acuerdo a su naturaleza y dentro del alcance para el cual sea convocada.</p>		<p>ARTÍCULO 10°. –REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA A CONTINUACIÓN DE LAS DE PRIMERA CONVOCATORIA. Si convocada la Asamblea General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, éstas no pudiesen efectuarse por falta de quórum a la hora señalada, se dejará transcurrir una hora a partir de la citación, y luego la Asamblea se realizará válidamente con la asistencia de un número plural de socios que representen no menos del diez (10%) por ciento del número total de socios inscritos como tales en el Libro de Registro de Socios el día de la reunión, de acuerdo a su naturaleza y dentro del alcance para el cual sea convocada.</p>
--	--	--

Llegada la discusión del punto 3, en el cual se debatió sobre el artículo 13 del Capítulo Cuarto (normas para la elección de junta directiva), interviene el socio Sr. Rey Martínez, para comentar que este es un Club de amigos, que va a cumplir 80 años, y conseguir miembros para la junta no es fácil. Solicita mantener el sistema para la elección de junta directiva, como ha venido siendo, hasta ahora.

Adicionalmente a los 12 puntos expuestos, la Sra. Presidente realiza lectura de una propuesta recibida del Sr. Socio, Daniel Otoyá Lemaitre, la cual reza, en lo pertinente, de la siguiente manera: *El artículo 2 del capítulo cuarto habla de representación en la asamblea, establece que para las reuniones de asamblea general de socios o miembros ya sea ordinaria o extraordinaria, los socios podrán concurrir personalmente o podrán otorgar poder al conyugue exclusivamente quien en dicho caso tendrá voz y voto en las reuniones, no se aceptaran poderes para representar a los socios de personas distintas a sus conyugues.* Por tal motivo, el socio Sr. Daniel Otoyá, quien es soltero, propone a la asamblea, que este artículo se amplié, para que la representación pueda ser dada a otro socio. Continúa leyendo la Sra. Socorro Rodríguez, textualmente la propuesta del Sr. Daniel Otoyá: *“a mi parecer, dicha salvedad del artículo 2 en favor de los conyugues representa un trato desigual y discriminatorio frente a los socios cuyo estado civil sea distinto al casado; los socios con estado civil soltero, viudez o unión marital de hecho están siendo privado de su derecho a ser representado, por lo tanto solicito que el artículo sea redactado de la siguiente manera: “en las reuniones de asamblea general de socios o miembros, ya sea ordinarias o extraordinarias, los socios podrán concurrir personalmente o conceder poder al conyugue o compañero permanente que en dicho caso tendrá voz y voto en las reuniones y a falta de estos, a otros socios; no se aceptaría que un socio represente en una misma asamblea a más de un socio”.*

Acto seguido, se solicita a la asamblea aprobar si se considera este punto dentro de la votación que se está llevando a cabo, o si se cita para otra reunión más adelante, que puede ser la asamblea general ordinaria, a celebrarse en las próximas semanas.

Sobre este punto, manifiesta el Socio Sr. Roberto Cavellier, que comparte parcialmente lo expresado en la propuesta leída, pero que es preferible que se discuta en una asamblea posterior.

Se somete a votación la propuesta presentada por el socio Sr. Daniel Otoyá, y la mayoría de los asistentes manifiestan que se deje para la próxima asamblea, porque este tema no se encuentra incluido en el orden del día y de esta manera, se logre ampliar y ambientar aún más.

Acto seguido, se procede a designar la comisión escrutadora, la cual queda conformada por los socios Sra. Beatriz Román y el Sr. Javier Zurek.

Sometida a votación la propuesta, sobre la reforma parcial de los estatutos, se obtuvo la siguiente votación y resultado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del capítulo décimo primero de los estatutos, el cual reza de la siguiente manera: “toda reforma, a los estatutos sociales, se hará por la asamblea general y deberá ser adoptada con el voto favorable de un número plural de socios que representen no menos del 70% de los socios presentes en la reunión”. Para este caso en el que se tienen 42 socios aptos para votar, para que una propuesta sea aprobada debe contar con no menos de 30 votos.

Este es el resultado de la votación:

ITEM	TEXTOS PROPUESTOS PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS	VOTO	TOTAL VOTOS	RESULTADO
1	Votación por la reforma del ARTICULO TERCERO (3), del Capítulo Cuarto , para la adición de un Parágrafo sobre REUNIONES NO PRESENCIALES O POR VOTO ESCRITO	VOTO SI	4	No Aprobado
		VOTO NO	33	
		VOTO EN BLANCO	5	
2	Propuesta Aditiva: En cuanto a que sólo se puedan celebrar hasta tres (3) reuniones no presenciales o por voto escrito por cada año calendario:	VOTO SI	29	No Aprobado
		VOTO NO	11	
		VOTO EN BLANCO	2	
3	Votación por la reforma del ARTICULO OCHO (8), del Capítulo Cuarto , sobre CONVOCATORIA	VOTO SI	23	No Aprobado
		VOTO NO	16	
		VOTO EN BLANCO	3	
4	Votación por la reforma del ARTÍCULO TRECE (13), del Capítulo Cuarto , sobre ELIMINACION DE LAS PLANCHAS O LISTAS DE CANDIDATOS A JUNTA DIRECTIVA, POR VOTACIONES DE ASPIRANTES UNINOMINALES	VOTO SI	13	No Aprobado
		VOTO NO	29	
		VOTO EN BLANCO	0	
5	Votación por la reforma del ARTÍCULO PRIMERO (1), del Capítulo Quinto , sobre INTEGRACIÓN DE LA JUNTA, para la creación de un Parágrafo que fija el periodo del Presidente y Vicepresidente en máximo dos años continuos, y de los vocales en un año, pero reelegibles	VOTO SI	12	No Aprobado
		VOTO NO	30	
		VOTO EN BLANCO	0	
6	Votación por la reforma del ARTÍCULO SEGUNDO (2), del Capítulo Quinto , sobre REQUISITOS PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. En particular para la adición de la posibilidad de la celebración de contratos con parientes de miembros de junta en los que, por razones objetivas de mercado, resulte manifiestamente favorable a los intereses del Club la celebración del negocio jurídico con el concursante o potencial contratista	VOTO SI	12	No Aprobado
		VOTO NO	28	
		VOTO EN BLANCO	2	

7	Propuesta Sustitutiva: En cuanto a que se elimina el elemento subjetivo relativo a la exigencia de las razones objetivas de mercado en que resulte manifiestamente favorable a los intereses del Club la celebración del negocio jurídico con el concursante o potencial contratista	VOTO SI	13	No Aprobado
		VOTO NO	29	
		VOTO EN BLANCO	0	
8	Votación por la reforma del ARTÍCULO SEGUNDO (2), del Capítulo Quinto , sobre REQUISITOS PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. En particular para la división del párrafo único, en dos párrafos, dirigido a que no pueda conformarse una Junta Directiva entre parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad	VOTO SI	7	No Aprobado
		VOTO NO	34	
		VOTO EN BLANCO	0	
9	Si el voto es positivo, escoger sólo una de entre estas dos opciones: Opción 1: La propuesta de la Junta Directiva, de que sean máximo dos (2) miembros parientes entre sí	Dos	20	No Aprobado
	Opción 2: El número que usted considere del 3 al 10, considerando que la Junta la conforman 10 socios	Otro número, del 3 al 10:	1	
10	Votación por la reforma del ARTÍCULO TERCERO (3), del Capítulo Quinto , sobre EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. En particular, para que su periodo sea de máximo dos (2) años consecutivos	VOTO SI	18	No Aprobado
		VOTO NO	23	
		VOTO EN BLANCO	0	
11	Votación por la reforma del ARTÍCULO OCHO (8), del Capítulo Quinto , sobre LAS AUSENCIAS DE MIEMBROS DE JUNTA, para la creación de un Numeral (8.2) que sanciona con pérdida de la calidad de miembro de junta por acumular 5 o más faltas en un periodo de 12 meses	VOTO SI	28	No Aprobado
		VOTO NO	14	
		VOTO EN BLANCO	0	
12	Votación por la reforma del ARTÍCULO DÉCIMO (10), del Capítulo Cuarto , sobre REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA, para que ésta se lleve a cabo al concluir la hora de la fallida primera reunión convocada.	VOTO SI	13	No Aprobado
		VOTO NO	29	
		VOTO EN BLANCO	0	

4. NOMBRAMIENTO COMISION PARA LA FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.

La Asamblea Extraordinaria de socios, aprueba la designación de los socios María Claudia Martínez y Norma Martínez, para que efectúen la revisión, aprobación y firma del Acta de la presente reunión de Asamblea Ordinaria.

5. ADICIÓN DE UN NUEVO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA

Teniendo en cuenta que se ha agotado el orden del día, los asistentes a la asamblea en un 100% acuerdan incluir el tema relacionado a continuación, habida cuenta de que se constituye en un imperativo legal para los efectos de que la Corporación permanezca en el régimen tributario especial, de conformidad con lo contemplado en el art. 356-2 del ET y el art. 1.2.1.5.1.11 del decreto 2150:

El máximo órgano autoriza al representante legal para que solicite ante la autoridad tributaria la permanencia del CLUB DE PESCA DE CARTAGENA dentro del régimen tributario especial (RTE) según lo contemplado en el art. 356-2 del ET y el art. 1.2.1.5.1.11 del decreto 2150 de 2017 y certifique la información correspondiente, por tanto, después de explicar el régimen y de advertir que se cumplen todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias para pertenecer al mismo, la Asamblea delibera y decide, como a continuación se manifiesta:

LA ASAMBLEA GENERAL DEL CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, AUTORIZA:

Al Representante Legal del CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, para que solicite a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, la permanencia en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta, con base en lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 3 del Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017.

La presente certificación se emite para ser presentada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C, el día 30 de abril de 2018

Los miembros integrantes de la presente Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes la presente AUTORIZACIÓN al Representante Legal, para solicitar ante la DIAN, la permanencia al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de la ENTIDAD, ya que cumple con todas las exigencias legales y reglamentarias para pertenecer al mismo.

Así mismo, **LA ASAMBLEA GENERAL DEL CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, CERTIFICA QUE:**

EL CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, como entidad sin ánimo de lucro, regulada por la normatividad propia de este tipo de entidades como el Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias, ejerce una actividad considerada meritoria, de interés general y de acceso a la comunidad, que se adecua a las previsiones contempladas en el Artículo 1.2.1.5.1.8 numeral 4 del Decreto 2150 de 2017 y en consecuencia:

- a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- d. Que los cargos Directivos del CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, de acuerdo al Capítulo Tercero Art.1° los Estatutos son: Asamblea General de Socios, la Junta Directiva, El Presidente y El Gerente.

La presente certificación se emite para ser presentada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C, el día 23 de febrero de 2018

LA ASAMBLEA GENERAL DEL CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, AUTORIZA:

Al Representante Legal del CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, para que certifique ante la Administración Tributaria, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario, que:

- a. Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito, lo que se acreditará mediante certificado de antecedentes judiciales.
- b. Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad

pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta, lo que se acreditará mediante certificado de la entidad competente, cuando hubiere lugar a ello.

También se autoriza para que se consulten los respectivos Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y Fiscales.

La presente certificación se emite para ser presentada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C, el día 23 de febrero de 2018

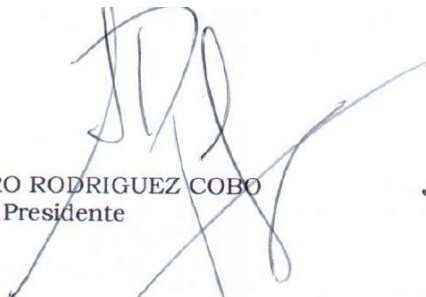
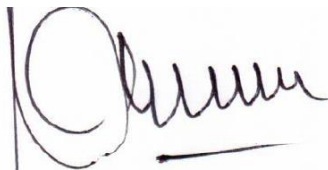


LA ASAMBLEA GENERAL DEL CLUB DE PESCA DE CARTAGENA, AUTORIZA:

Que los excedentes en el ejercicio del periodo de 2017 sean invertidos en los proyectos de conservación del Fuerte para el beneficio y uso de la comunidad, el desarrollo de actividades deportivas ejecutadas por el Club, apoyo a las actividades de responsabilidad social empresarial con la comunidad de influencia de Caño de Oro, apoyo a Asomanga y la JAC para sus actividades de conservación y embellecimiento de jardines y en pro de la comunidad.

Los miembros integrantes de la presente Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes la presente AUTORIZACIÓN al Representante Legal.

6. CIERRE DE LA ASAMBLEA

Agotado el Orden del Día, el presidente da por terminada la reunión, siendo las 20:00 Hrs. y para constancia firman:

 SOCORRO RODRIGUEZ COBO Presidente	 JAIRO H. ESPITIA PARRA Secretario
 MARIA CLAUDIA MARTINEZ Comisionada	 NORMA MARTINEZ Comisionada